Administración y Destinación del Fondo de Activos Decomisados

SENDA

SENDA
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

- Art. 18 Ley Nº 20.502 de 2011: Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Ex Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE).

- Finalidad SENDA: La ejecución de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. (Art 19, Ley Nº 20.502 de 2011)

- En cumplimiento de dicho objeto le corresponde al Servicio **Administrar el Fondo Establecido por el articulo 46 de la Ley Nº 20.000**.- (Art 19, letra e) Ley Nº 20.502)

- Art. 46 Ley Nº 20.000 → El **producto de la enajenación** de los bienes y valores decomisados y **los dineros** en tal situación **ingresarán a un fondo especial** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de **prevención** del consumo de drogas, **tratamiento** y **rehabilitación** de las personas afectadas por la drogadicción. Un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso. (Inc 2º)

- Igual aplicación se dará al monto de las multas impuestas en virtud de esta ley.
- Y al precio de la subasta de las especies retenidas y decomisadas (art 470 CPP)

Decreto Supremo Nº 820
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para financiar Programas de Prevención del consumo de drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y sus mecanismos de implementación.

Inicio Vigencia: 03-02-2012.

Antes: Decreto Supremo Nº 539, de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Decreto Supremo Nº 820
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

- Regula la forma de distribución de los recursos del Fondo Especial del art. 46 para financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación, y los mecanismos y procedimientos que garantizan la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

- Corresponde a SENDA realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del Fondo Especial.

Decreto Supremo Nº 820
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

El Fondo Especial esta compuesto por:

a) Los dineros decomisados en procesos por infracción a la Ley Nº 20.000, y a la Ley Nº 19.913 (UAF).

b) El producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de acuerdo a la Ley Nº20.000 y Nº19.913.-

c) El monto de las multas impuestas conforme a la Ley Nº 20.000.-

d) El precio de la subasta de las especies del art. 470 CPP, retenidas y decomisadas en procesos por infracción a las leyes Nº 20.000 y Nº 19.913.-

Decreto Supremo Nº 820
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Finalidad del Fondo:

Los recursos del Fondo Especial estarán destinados a financiar programas que tengan como finalidad la prevención del consumo de drogas, el tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por drogadicción.

Reglamento define que se entiende por cada uno de estos programas (Art. 6 DS Nº 820).

Decreto Supremo Nº 820
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Modalidad y Operación del Fondo Especial: Art. 7 y ss DS Nº820.

La selección de programas financiados se efectuará mediante:

- postulaciones concursables; o

-asignación directa → cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda. Requiere resolución fundada. (aplicación de las reglas generales)

La aplicación de los recursos del Fondo Especial se realizará por temáticas y la determinación de ésta deberá fundarse en alguno de los siguientes criterios:

a) Relevancia Nacional.

b) Prioridad Temática.

c) Grupos Prioritarios.

Decreto Supremo Nº 820
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Las Entidades que ejecuten programas financiados con recursos del Fondo Especial, pueden ser Entidades Públicas o Privadas, sin Fines de lucro, con personalidad jurídica vigente.

No podrán ejecutar programas financiados con el Fondo Especial:

- Entidades que se encuentren en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.
- Declaradas en quiebra por sentencia firme.
- Tengan entre sus representantes legales o directores a personas condenadas por infracción a la Ley Nº 20.000 y Ley Nº 19.913.-

Decreto Supremo Nº 820
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

- Afectadas por inhabilidad legal o judicial.
- Representantes o directores tengan grado de parentesco con funcionarios de SENDA.
- Termino anticipado a un convenio previo de transferencia, suscrito con SENDA, por causa imputable a la Entidad.

Articulo 19 D.S. Nº 820 → los recursos financieros a los que postulen las entidades para la ejecución de estos programas, sólo podrán emplearse en gastos que vayan en beneficio directo del desarrollo de las actividades programadas y siempre que dichos gastos estén directamente relacionados con los objetivos del programa.

Decreto Supremo Nº 820
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Ejemplo: insumos materiales, pago de honorarios o remuneraciones debidamente justificados, equipamiento e infraestructura para construir y/o habilitar recintos para la implementación del programa.

No podrán considerarse el pago de honorarios y remuneraciones al representante legal o miembros de la directiva de la entidad ejecutora del programa.

Decreto Supremo Nº 820
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Supervisión y Asesoría Técnica a los Programas

•La ejecución de cada programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo de SENDA (Art. 21)

Rendición de los Recursos Entregados

•Las entidades que reciban recursos del Fondo Especial deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos de acuerdo a las normas sobre rendición de cuentas de CGR. (Art 22)

Año 2012

Ejecución año 2012	Monto $	Nº Proyectos
Proyectos Fondos Concursables Segundas Cuotas	907.141.000	128
SBIRT U.C	150.000.000	1
Programa de Prevención Te Acompaño YMCA	30.000.000	1
Programa EFAD	24.415.000	1
SEGUNDA CUOTA Programa Piloto del Consumo de Drogas en Personas en SITUACIÓN DE CALLE (PARENTESIS V-VIII-RM /Caleta SUR)	39.064.000	4
Programa Corta Estadía SERVICIO SALUD VALDIVIA (SEGUNDA CUOTA)	72.000.000	1

Año 2012

Ejecución año 2012	Monto $	Nº Proyectos
Programa Corta Estadía SERVICIO SALUD IQUIQUE (SEGUNDA CUOTA)	77.268.000	1
Programa La Legua. M. San Joaquín (enero-marzo)	24.387.000	1
Programa La Legua. M. San Joaquín (abril- dic)	106.842.000	1
Corporación Municipal PEÑALOLÉN (Lo Hermida)	66.364.000	1
Fundación Chile	25.247.000	1
Segundas Cuotas Fondo Concursable para Programas de Prevención Universal y Selectiva	4.463.000	6

Año 2012

Ejecución año 2012	Monto $	Nº Proyectos
SEGUNDAS CUOTAS Programa Prevención Selectiva A TIEMPO	390.600.000	54
SEGUNDAS CUOTAS Programa Prevención Selectiva C.H.I.P.E.	539.400.000	77
Integración Proyecto Orientación Socio Laboral	60.000.000	1
Programa Mujeres Jóvenes Mapumalem (F. Paréntesis)	76.928.000	1
TOTAL	**2.594.119.000**	**280**

Conclusiones

Ley Nº 20.000.-

Art. 40→ Oír a SENDA para efectos de la **destinación provisoria** de los bienes incautados, no decomisados.

Art. 46→ **Administración** del Fondo Especial.

SENDA es el órgano encargado de la administración del Fondo Especial, no de los bienes decomisados cuyo producto lo integran.

SENDA no es propietario ni administra directamente centros de tratamiento y rehabilitación, sino que **financia programas** de prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas con recursos del Fondo Especial.

Gracias.

Gobierno de Chile

www.gob.cl